

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-8369 *Acuerdos organizativos relativos a competencias de la Junta de Gobierno Local, y económicos relativos a la fijación de indemnizaciones, dietas y asistencias a órganos colegiados.*

En sesión plenaria celebrada el día 27 de agosto de 2019, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en materia económica del que se da debida publicidad:

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

“ACUERDO.-

PRIMERO.- REITERAR el acuerdo de fijación de importes para la indemnización de gastos en ejercicio del cargo y asistencias a percibir por los miembros de la Corporación recogidas en la base 26ª de ejecución del vigente presupuesto, con fecha de efectos desde el día 15 de junio de 2019.

Retribuciones, indemnizaciones y asistencias a percibir por los miembros de la corporación.

1.- Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

- Asistencia a Sesiones Plenarias: 30 euros a cada concejal sin régimen de dedicación.
- Asistencia a Sesiones de la Junta de gobierno: 60 euros a cada miembro sin régimen de dedicación.
- Asistencia a Comisiones Informativas: 30 euros a cada concejal sin régimen de dedicación.
- Asistencia a Sesiones de otros Órganos Colegiados en los que este Ayuntamiento esté representado: 60 euros a cada concejal sin régimen de dedicación.

2.- Los Sres. Concejales, miembros de la Corporación y funcionarios y trabajadores municipales debidamente asignados, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo (gastos por desplazamiento, gastos de aparcamiento debidamente justificados y dietas, en su caso), según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas que son las establecidas en el R.D 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio, y demás legislación complementaria vigente. Las declaraciones se realizarán en modelo normalizado de liquidación que tiene carácter de declaración responsable asumiendo la responsabilidad de los datos que se declaren.

3.- Los cargos electos que, en ocasión del ejercicio de su cargo, se desplacen a Santander para la asistencia a reuniones institucionales o eventos de similar naturaleza percibirán las siguientes indemnizaciones:

DESPLAZAMIENTO	95 KM x 0,19 €	18,05
MANUTENCIÓN	½ DIETA	26,67

4.- Los gastos relativos a aparcamiento se abonarán por el importe justificado a través de factura o factura simplificada (ticket)

5.- Los gastos correspondientes a comidas en ejercicio de funciones de representación institucional se satisfarán con cargo a la partida de gastos diversos 9120.22601, con el conforme del órgano competente, siempre que no se practique liquidación de dieta en el mismo día.

6.- El resto de comisiones de servicio fuera de la CCAA se registrarán conforme al R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

SEGUNDO.- Se establece un componente fijo por grupo municipal y otro variable por concejal integrante del grupo conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE Y PERIODO
Componente fijo por grupo municipal	20 €/mes
Componente variable por concejal integrante del grupo municipal	25 €/mes

Las asignaciones para grupos políticos municipales se destinarán exclusivamente a la sufragar gastos de funcionamiento, actividad o promoción del grupo municipal sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de tal dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida, surtiendo efectos a partir del mes de septiembre de 2019.

TERCERO.- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local”.

En fecha 10/09/2019 se ha emitido Decreto de Alcaldía nº 261/2019 en los siguientes términos:

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

"DECRETO DE ALCALDÍA.-

ENRIQUE BRETONES PALENCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Que mediante R.A. 216/2019, de 25/07/2019 se adoptó resolución de atribución de funciones a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En el apartado SEGUNDO del citado acto administrativo se indicaba:

"ACUERDO.-

(...)

SEGUNDO.- Las funciones que desarrollará la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
- Atribución por delegación de las siguientes competencias ex art. 21 de la LRBRL:
 - El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos **hasta 3.000,00 y dentro de los límites de su competencia, salvo supuestos de urgencia justificada.**

(...)

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan al Pleno municipal a excepción de las siguientes, **que se mantienen en manos de la Alcaldía para garantizar la agilidad en su gestión:**
 - Concesión de beneficios fiscales (bonificaciones y exenciones) en materia tributaria y fiscal.
 - Revisiones, aplazamientos y fraccionamientos de liquidaciones y deuda tributaria.
 - Resoluciones de empadronamiento, modificación y baja, de oficio o a instancia del interesado, en el padrón municipal.
 - Inscripción, modificación y baja en registros auxiliares municipales: armas, perros peligrosos, asociaciones municipales y otros debidamente creados.
 - Acuerdos de concesión de ayudas de emergencia social y suministros básicos.
 - Aprobación de proyectos de gasto corriente cuando sea competente para la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
 - La concesión de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
 - El acuerdo de solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas.
 - **La concesión de subvenciones nominativas o en régimen de concurrencia, cuando el importe a conceder no supere el límite de los 3.000,00€**

(...)"

Una lectura sistemática del acuerdo permite apreciar que existe una incongruencia que se explica por un error de redacción en el disponiendo segundo del acuerdo, que debe ser objeto de RECTIFICACIÓN.

Por todo lo anterior.

RESUELVO.-

PRIMERO.- CORREGIR error presente en el disponiendo SEGUNDO de la R.A. 216/2019 en los siguientes términos:

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

DONDE DICE:

“SEGUNDO.- Las funciones que desarrollará la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
- Atribución por delegación de las siguientes competencias ex art. 21 de la LRBRL:
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos **hasta 3.000,00 y dentro de los límites de su competencia, salvo supuestos de urgencia justificada.**
(...)”

DEBE DECIR:

“SEGUNDO.- Las funciones que desarrollará la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
- Atribución por delegación de las siguientes competencias ex art. 21 de la LRBRL:
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos **a partir de 3.000,00 y dentro de los límites de su competencia, salvo supuestos de urgencia justificada.**
(...)”

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE en el BOC a los efectos de su corrección y general conocimiento”.

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Alfoz de Lloredo, 17 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2019/8369

CVE-2019-8369